

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 4 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA****GOBIERNO DE LA NACION****Ministerio de la Gobernación****ORDEN**

Disponiendo que las tarifas aprobadas para los servicios que presta el Parque Móvil de Ministerios Civiles sean recargadas en la cuantía correspondiente al mayor precio asignado a los lubricantes y combustibles.

Ilmo. Sr.: Autorizado el aumento de precio del combustible y de los lubricantes suministrados para los Servicios del Parque Móvil de Ministerios Civiles, cuyas tarifas se hallan establecidas en relación con el coste de aquellos artículos esenciales, se hace indispensable elevar también éstas en la proporción que se incrementen los referidos suministros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las tarifas aprobadas en Orden de 12 de abril último para los servicios que con arreglo a ellas presta el Parque Móvil de Ministerios Civiles, sean recargados en la cuantía correspondiente al mayor precio asignado a los lubricantes y com-

combustible que se utilicen por los vehículos destinados a dichos servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.  
Pérez González.

Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 1, de fecha 1-1-1950).

**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de Agricultura****DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL**

*Dando normas para la ejecución de las revisiones de precios de las campañas de resinación en los montes públicos durante los años 1943 y 1944.*

Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949 se dispuso que fuesen realizadas las revisiones de precios de las mieras recogidas en los montes de utilidad pública correspondiente a los años de 1943 y

1944 y que éstas se realizasen con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938, Orden ministerial de 22 de diciembre de igual año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 25 de febrero de 1944, así como que, por la circunstancia imprevista que en ellas se daba del retraso en la venta de productos derivados y del conocimiento, por tanto, del resultado económico en dichas campañas, se dieran normas complementarias para realizar este trabajo revisor, encargando a esta Dirección General la redacción de las mismas, las que, en cumplimiento del expresado mandato, pasamos a exponer:

La demora considerable en la venta de los productos, cuyo abono, no obstante, fué hecho oportunamente a los propietarios de montes, produjo, por una parte, a los adjudicatarios de las explotaciones gastos relativos a seguros y almacenaje de productos, que deben ser estimados debidamente, y de otra, la pérdida de intereses por el pago normal de rentas por productos que



no fueron seguidamente vendidos, y a establecer el modo de cómo deben ser computados tales gastos e intereses, tienden las siguientes indicaciones:

Según información facilitada por la Comercial de Resinas, los productos vendidos por la misma en el curso de los años de 1945 a 1949 (5<sup>r</sup>) ascendieron a kilogramos de colofonia 23.329.968, por pesetas 43.928.169,31, y a 2.627.867 kilogramos de aguarrás, por 12.031.749,73 pesetas; en total, 55.959.919,04 pesetas.

Como los gastos que intervienen en las valoraciones se refieren al producto "miera", preciso es deducir el número de kilos de ésta que corresponda al valor de productos elaborados, vendidos por el cifrado importe de 55.959.919,04 pesetas, cantidad que resulta ser de 25.052.567 kilogramos, y relacionando esta cifra a la de 90.000.000

kilogramos ya que los referidos productos vendidos correspondían a las dos campañas citadas, obtendremos el coeficiente  $K = 0,2782$ , necesario para la estimación de los gastos de seguro y almacenaje, así como para determinar los intereses que corresponden al pago normal de rentas, los que, después de deducido el nuevo valor de la miera en árbol, habrán de ser restados a éste para obtener el importe de la renta revisada.

Como no se tiene conocimiento de las distintas fechas en que los productos fueron enajenados, se referirán todas las ventas a la media del plazo anteriormente expresado de tres años, con lo cual, para las revisiones de la campaña de 1943, se computarán tres años y medio, y para la del 1944, dos y medio.

Es decir, que en la fórmula preceptiva de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1938 precisa considerar aparte el nuevo gasto de seguro y almacenamiento de productos elaborados, que se representará por  $G. s. a.$ , y que se determinará en la forma antes expresada.

Como, por otra parte, según lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949 la revisión de precios de esta campaña ha de realizarse con sujeción estricta a la Ley de 24 de septiembre de 1938, Orden ministerial de 2 de diciembre de igual

año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 25 de febrero de 1944, es de advertir que, con arreglo a las disposiciones en aquéllas contenidas, los gastos de "Elaboración de mieiras y los generales", tendrán como topes las cifras de 14 y 12 pesetas, respectivamente, y el tanto de beneficio industrial podrá alcanzar hasta el 15 por 100 de los gastos.

Según esto, podemos expresar lo anteriormente expuesto mediante las siguientes fórmulas, que son las relativas a la tan repetida Orden ministerial de 22 de diciembre, y debidamente modificada para la práctica de estas Revisiones, y las explicativas anejas a las mismas:

$$P_m = I_a + I_c - \left[ P_s T + (I + T) \times (C_e + C_t + C_p + C_s + G. a. g.) + M_d \right]$$

$G. a. s. = g \times 0,2783 \times 3,50$  para la campaña de 1943.

$G. a. s. = g \times 0,2783 \times 2,50$  para la campaña de 1944.

$g$  = gastos por año sumados de seguro y almacenaje correspondientes a los productos elaborados con 100 kilogramos de miera.

Obteniendo, finalmente, los precios revisados mediante las siguientes, aplicando el 4 por 100 de interés:

$$P'_m = P_m - P_s \times 0,2783 \times 0,04 \times 3,50 \text{ para la campaña de 1943.}$$

$$P'_m = P_m - P_s \times 0,2783 \times 0,04 \times 2,50 \text{ para la campaña de 1944.}$$

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.  
El Director general, S. Robles.

(Del "B. O. del E." núm. 1, de fecha 1-1-1950).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 57

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pérdidas

La Alcaldía de Cabolafuente, en oficio de 31 del pasado diciembre, me da cuenta de que al vecino de Montuenga (Soria) Justino Giménez Artigas le des-

apareció el día 26 del mismo mes una mula, que tomó dirección hacia aquella provincia, de las señas siguientes: cerrada, de más de 14 años, capa castaña, raza del país, de 1'47 m. de alzada, con señas particulares de accidentales en el dorso de la cruz y costillares.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los Alcaldes y demás Autoridades y agentes dependientes de mi Autoridad que practiquen las gestiones encaminadas a su busca, dando cuenta en el caso de resultar positivas.

Zaragoza, 4 de enero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION TERCERA

Núm. 103

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de la fecha el anuncio de la subasta de las obras de abastecimiento de agua del pueblo de Torrellas, se puntualiza por el presente que se podrán presentar proposiciones para optar a dicha subasta hasta las trece horas del día 30 del mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION QUINTA

Núm. 69

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de modificación de alineaciones en la Zona de la Avda. de Cataluña, durante cuyo plazo se admitirán, en orden a dicha modificación, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949.—El Alcalde, José María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 76

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especia-



motivada por las obras de construcción de aceras de la plaza de San Pedro Nolasco, por un importe de 14.368,27 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

## Núm. 77

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras en el Paseo de la Mina, cuyo importe es de 7.531'44 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Alcalde, José-María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, general, Luis Aramburo.

\* \* \*

## Núm. 78

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de instalación de bordillos, construcción de aceras y pavimentación de calzada de la calle del Trovador, por un importe de pesetas 101.170'12.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de

oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días más, se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Alcalde, José-María García-Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, general, Luis Aramburo.

\* \* \*

## Núm. 79

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30, acordó una habilitación de 49.063'35 pesetas con cargo a las partidas de 40.419 pesetas y 4.145 que para la adquisición de carbón figuran como disponibles en el presupuesto ordinario de 1949 y en resultados de 1948, respectivamente; para compra de una báscula, 10.000 pesetas; para pago de personal eventual del Matadero, 18.738'94 pesetas; para material de repuesto e instalaciones mecánicas de la nave de vacuno, 14.240 pesetas.

Igualmente para la adquisición de chapa de hierro con destino a la restauración de las puertas exteriores de la citada Dependencia, 4.499'35 pesetas; con cargo a resultados de 1948, en la siguiente proporción: 1.499'35 pesetas de la partida para reconocimiento de carnes y 3.000 de la figurada para personal.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

## Núm. 26

Caja de Recluta número 43.  
Calatayud

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

## CIRCULAR

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento y la Orden de 15 de diciembre de 1925 («Gaceta» número 351), todos los municipios pertenecientes a la demarcación de esta Caja de Recluta remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 31 del actual, certificado en el que conste el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, a efectos de concesión de prórrogas de 1.<sup>a</sup> clase de incorporación a filas durante el año 1950.

Calatayud, 2 de enero de 1950.—El Teniente Coronel-Presidente, Mariano Santander Morondo.

Núm. 5.637

Fundación benéfica-particular  
instituida por don Miguel Lezcano

De conformidad con la voluntad de D. Miguel de Lezcano, natural de Uncastillo, al crear, mediante su testamento de 4 de noviembre de 1794, una fundación de beneficencia para dotar huérfanas pobres y parientes suyos, se publica este anuncio convocando a quienes pretendan tener derecho a los expresados beneficios, al objeto de que hasta el 15 de enero próximo presenten instancias documentadas en casa del señor Cura párroco de la iglesia de San Miguel de los Navarros, de Zaragoza.

A las instancias habrá de acompañarse justificación de las circunstancias de orfandad, pobreza, moralidad y parentesco con el fundador, advirtiéndose que la orfandad se ha de acreditar con las partidas Sacramentales o del Registro Civil; la moralidad y pobreza, con informe de las Autoridades de la residencia de quien solicite, y el parentesco con el fundador por medio de certificaciones que acrediten el entronque con el mismo, o, cuando menos, con persona que, siendo pariente del mismo, haya disfrutado dote en esta misma fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1949.—El Cura párroco de San Miguel de los Navarros, Luis Doñate.—El Abogado asesor más antiguo del Ayuntamiento de Zaragoza, José-María de Lasala.

## Núm. 29

Tribunal Provincial  
de lo Contencioso-Administrativo  
de Zaragoza

Por D.<sup>a</sup> María Luisa Martínez Santa Cruz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud de 25 de octubre último y decreto de su Alcaldía de 28 del mismo mes sobre iniciación de expediente de expropiación forzosa para ejecución de la calle número 5 del llamado proyecto de urbanización.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Emilio Lacalle.

\* \* \*

## Núm. 52

Por D. Eugenio Olalla Antón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Zaragoza de 9 de junio último, imponiendo multas al recurrente en expedientes de defraudación a la Renta de Aduanas y decretando el decomiso de las mercancías aprehendidas.



Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Secretario del Tribunal, C. Espuí.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 22

#### JUZGADO NUMERO 3

##### Cédula de citación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en autos de tercería de dominio instados por el Procurador Sr. Peiré en nombre y representación de D. Elías Sobrecasas y su esposa, D.<sup>a</sup> María Fabre Gilaberte contra D. Mariano Julve Lizana y herederos de D. Leoncio Ballarín, ha acordado por providencia de esta fecha admitir la demanda y dar traslado de la misma a referidos demandados a fin de que en el término de veinte días contesten a la demanda personalmente en forma si les conviniere.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de D. Leoncio Ballarín para que en el indicado término puedan comparecer en el Juzgado a los efectos indicados, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición, expido la presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Francisco Polo.

Núm. 53

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en autos de juicio de cognición instados por D. Elías Sobrecasas Fabre, representado por el Procurador señor Peiré, sobre tercería de dominio instada contra los herederos de D. Leoncio Ballarín, en ignorado paradero, ha acordado, por providencia dictada en dicho juicio, admitir la demanda y dar traslado de la misma a referidos demandados, a fin de que en el término de diez días, al que se amplía el legal en razón a la distancia, comparezcan en dichos autos, personalmente en forma si les conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de don Leoncio Ballarín, vecino que fué de Epila, y a quienes se apercibe que las copias simples de demanda y documentos obran en la Secretaría del Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Francisco Polo.

Núm. 5.632

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 590 de 1949, sobre malversación, se cita al denunciado Guillerino López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 25

#### CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario con el núm. 132 de 1949, por el delito de robo, a los cónyuges Alfredo Giménez Giménez y Carmen Salazar Díaz, de: Dos colchones, uno con fondo azul y rosas blancas y el otro color salmón con rosas blancas, los dos de camas de matrimonio. Tres colchas, una guateada azul; otra de las llamadas morunas, y otra más vieja, color rosa. Tres mantones de manila, uno verde, bordado en blanco; otro negro, con flores encarnadas, y otro negro, con cuatro flores. Seis mantas (una de viaje, otra amarilla, otra por un lado rosa y por el otro color marrón, otra encarnada, otra por un lado color lila y por el otro marrón a cuadros y la otra de cobertor blanco). Dos almohadas de lana. Seis sábanas. Mudas de once personas. Cuatro almohadones sin usar y varios delantales. Cuyo hecho se cometió la noche del 25 al 26 del actual, al parecer, en ausencia de los habitantes de la casa sita en el barrio del Picado, núm. 22, de esta ciudad.

Habiéndose acordado en el mencionado sumario interesar de toda la Policía judicial la busca y rescate de las mencionadas prendas, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y que no justifiquen su legítima procedencia.

Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, José María Monteagudo Roch.—El Secretario, Luis Alvarez.

#### JUZGADO COMARCALES

Núm. 5.587

#### PINA DE EBRO

El señor Juez comarcal sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en 27 de diciembre de 1949 en juicio verbal de faltas número 33 del presen-

te año, seguido contra Ramiro Vaca Sandino, sobre hurto, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero del mismo, para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, expido la presente en Pina de Ebro a 27 de diciembre de 1949.—El Secretario, José Vázquez.

##### Tasación de costas

Preceptos, los contenidos en el vigente arancel.

##### Conceptos:

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en la instanciación del presente juicio, 10'80 pesetas.

Reintegro del papel invertido, 5'00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 42 pesetas.

Derechos de los peritos informantes, 9'80 pesetas.

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en la ejecución de la sentencia, 9'60 pesetas.

Idem. de los Agentes judiciales, 2'60 pesetas.

Total pesetas salvo error u omisión, 79'80 pesetas.

Pina de Ebro a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Ramiro Vaca Sandino, requiriéndole para que se presente en este Juzgado y satisfaga la tasación de costas que antecede y al objeto de constituirse en prisión para sufrir la pena de quince días de arresto, expido la presente en Pina de Ebro a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, Juan Zumeta.—El Secretario, José Vázquez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 81

#### Comunidad de Regantes «Río Piedra» Monterde

Para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 (casos 1.º y 2.º) y 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 29 del actual en el salón de actos del Ayuntamiento, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda si la primera no tuviese efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última sea cualquiera el número de asistentes.

Monterde, 4 de enero de 1950.—El Presidente de la Junta Provisional, Emiliano Lavilla.